



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-309-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)"*;

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas políticas. "*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas políticas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...). "*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas políticas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)"*

Que, el artículo 55 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"(...) Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas se elegirán conforme a lo que determinen sus estatutos. (...). "*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en ésta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)."*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, prevé: *"(...) El domicilio de la Universidad está en Quito y la Matriz principal en el Campus de Sangolquí, con sedes en Latacunga (campus "General de División Guillermo Rodríguez Lara" y campus centro), Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Reglamento, Ley Orgánica de Servicio Público, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, y otras leyes conexas, el presente Estatuto, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y normas emitidas por el órgano rector de la política de educación superior, el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. (...)"*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "*El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)*";

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: "*(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)*";

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades" del Rector, determina: "*(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)*";

Que, con Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2025-144 de 04 de diciembre de 2025, el Presidente del Honorable Consejo Universitario, resolvió: "*(...) Art. I.- Aprobar en segundo debate el proyecto de Reglamento para la Aplicación del Procedimiento Disciplinario al Personal Académico, de Apoyo Académico y Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, (...)*";

Que, el artículo II del Reglamento para la Aplicación del Procedimiento Disciplinario al Personal Académico, de Apoyo Académico y Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina: "*(...) Secretario Disciplinario.- Es el servidor público de la Unidad de Talento Humano de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Tendrá perfil de abogado y durará en sus funciones mientras mantenga relación laboral con este Centro de Estudios. La designación del Secretario será emitida por el Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas mediante Orden de Rectorado, previa solicitud del Director de la Unidad de Talento Humano.*

Que, el artículo 14 del Reglamento para la Aplicación del Procedimiento Disciplinario al Personal Académico, de Apoyo Académico y Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en el Apartado "Secretario Disciplinario", determina: "*(...) Es el servidor público de la Unidad de Talento Humano de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Tendrá perfil de abogado y durará en sus funciones mientras mantenga relación laboral con este Centro de Estudios. La designación del Secretario será emitida por el Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas mediante Orden de Rectorado, previa solicitud del Director de la Unidad de Talento Humano. (...)*";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2025-7405-M de 15 de diciembre de 2025, el Director de la Unidad de Talento Humano, en referencia a la solicitud de designación de Instructor Disciplinario y Secretario Disciplinario de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, solicita al infrascrito: "*(...) se emita la correspondiente Orden de Rectorado en la que -salvo su mejor criterio - se designen a los siguientes funcionarios: 1. Abg. Hugo Francisco Zambrano Vera, como Instructor Disciplinario. 2. Abg. Karyna Valeria Iza Orbe, como Secretaria Disciplinaria. Los cuales, desde el momento de su designación quedarán investidos de las competencias y facultades previstas en la Ley y en la normativa interna de este Centro de Estudios para ejecutar los procesos disciplinarios que se presenten contra personal académico, de apoyo académico y estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. (...)*";

Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-UTHM-2025-7405-M, se dio la disposición a la Secretaría General, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, es necesario designar al Instructor y Secretaria Disciplinaria a fin de que puedan ejercer funciones de conformidad a lo señalado en el Reglamento para la Aplicación del Procedimiento Disciplinario al Personal Académico, de Apoyo Académico y Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a partir del **23 de diciembre de 2025**, al Abg. Hugo Francisco Zambrano Vera, Esp., como **Instructor Disciplinario** y la Abg. Karyna Valeria Iza Orbe, Mgtr., como **Secretaria Disciplinaria**, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Art. 2.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Encargado, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Vicerrector Administrativo; Secretario del Honorable Consejo Universitario, Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento: Auditoria Interna.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 22 de diciembre de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaria General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado